



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandantes	Heyvin Ramiro Rosero Enríquez
Demandados	Cooperativa Nacional del Trabajo, Salud y Educación – Corponal -.
Radicado	05001310501220180003300
Auto de sustanciación N.º	088
Decisión/Temas	Avoca conocimiento – ordena enterar - fija fecha audiencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2020 y CSJANTA21-16 de 24 de febrero de 2021, se AVOCA conocimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia.

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la apoderada del demandante el 12 de marzo de 2020 y que obra en el PDF20 del expediente digital, **SE ORDENA ENTERAR** del presente proceso ordinario laboral de primera instancia al liquidador de la sociedad demandada, el señor Marco Fidel Suarez Zapata identificado con cédula de ciudadanía 98.708.911.

La comunicación en mención se surtirá por el despacho, realizando el envío de la presente providencia al correo de notificaciones judiciales corporacioncorponal@gmail.com que obra en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada; y se advierte que esta comunicación **NO CONSTITUYE NUEVA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA**, toda vez que la diligencia de notificación personal, por aviso y emplazamiento se realizaron en debida forma mientras el proceso cursó en el Juzgado 12 Laboral de este Circuito, y que en caso de que acuda al presente proceso deberá asumirlo en el estado en que se encuentre.

Y para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha **EL VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M).** Para la asistencia a la audiencia las partes deberán tener disponibilidad de todo el día. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su

apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Conforme con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 806 de 2020, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

Conforme el artículo 3° del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:
katherine.enriquez@hotmail.com
coordinacion.gestionhumana@corponal.org
contacto@corponal.org
corporacioncorponal@gmail.com
linamgp@une.net.co

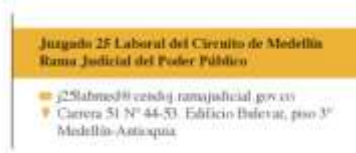
L.O

Firmado Por:

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 027-24/02/2022
Consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMIREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c694418b8d57ccd8ad6a58b4300a775a8d78359f198342f600e476b1046377a**
Documento generado en 23/02/2022 05:04:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>